



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 5 de noviembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 30 de octubre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4146/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ENTORNO EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y AVD. JOAQUÍN BLUME" .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo de contratación menor de Servicios de redacción del proyecto de “Reparación y rehabilitación del entorno exterior del polideportivo municipal y la avda. Joaquín Blume”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 31 de octubre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 14.999,00 € euros más IVA.

VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el siguiente plazo 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- F. G. M

CONSIDERANDO que la que la única oferta presentada es la de D. F.G.M, por importe de 14.999,00 €, al que corresponde 3.149,79 € de (IVA), resultando un total de 18.148,79 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 2 de octubre de 2018 por el importe indicado de 18.148,79 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a D. F.G.M., la contratación del servicio de redacción del proyecto de “Reparación y rehabilitación del entorno exterior del polideportivo municipal y la avenida Joaquín Blume”, por el precio de 18.148,79 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-151-22706 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Ayuntamiento de Los Alcázares

del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027.

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo al interesado en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8942/2018. CONTRATO MENOR:

A. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN EN LA FACHADA DE LA CASA CONSISTORIAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo de contratación menor de las obras “Reparaciones en la Fachada de la Casa Consistorial de Los Alcázares”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 31 de octubre, con un presupuesto máximo que asciende a 48.260,91 euros.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el siguiente plazo de 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- Transportes Europeos del Campo de Cartagena S.L.

CONSIDERANDO que la única oferta es la presentada por la mercantil Transportes Europeos del Campo de Cartagena S.L., por importe de 39.585,00 €, al que corresponde 8.312,85 € de (IVA), resultando un total de 47.897,85 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 18 de octubre de 2018 por el importe indicado de 48.260,91 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Transportes Europeos del Campo de Cartagena S.L., la contratación de las obras “Reparaciones en la Fachada de la Casa Consistorial de Los Alcázares”, por el precio de 47.897,85 €, incluido IVA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-933-63200 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 363,06 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

B. CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Proyecto de obras de “Reparaciones en la Fachada de la Casa Consistorial de Los Alcázares”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 48.260,91 €, incluido IVA.

VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Retención de Créditos del Presupuesto vigente con fecha de 18 de Octubre de 2018 para la realización del contrato menor de obras de “Reparaciones en la Fachada de la Casa Consistorial de Los Alcázares”.

VISTO el informe emitido por Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de “Reparaciones en la Fachada de la Casa Consistorial”, de fecha 31 de octubre de 2018 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de credito en fecha de 30 de octubre de 2018, a favor de D. J.A.C.M., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. *Nombrar a D. J.A.C.M., con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Reparaciones en la Fachada de la Casa Consistorial de Los Alcázares".*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares y notificar a D. J.A.C.M.."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 8948/2018. CONTRATO MENOR:

A. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "CERRAMIENTO DE PARCELA E-2 DEL PARAJE LA TORRE".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

"Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo de contratación menor de la obra "Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre", donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 31 de octubre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 39.998,88 euros más IVA.

VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante un plazo de 7 , y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- Elsamex S.A.U.

CONSIDERANDO que la que la única oferta presentada es la de la mercantil Elsamex S.A.U., por importe de 39.998,88 €, al que corresponde 8.399,76 € de (IVA), resultando un total de 48.398,64 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 18 de octubre de 2018 por el importe indicado de 48.398,64 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa, Elsamex S.A.U., la contratación de las obras “Construcción de cerramiento de Parcela E-2 del paraje “La Torre”, por el precio de 48.398,64 €, incluido IVA.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-933-63200 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.*

TERCERO.- *Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:*

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalczares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada las siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Proyecto de obras de “Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 48.398,64 €, incluido IVA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Retención de Créditos del Presupuesto vigente con fecha de 18 de Octubre de 2018 para la realización del contrato menor de obras de "Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre".

VISTO el informe emitido por Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de "Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre", de fecha 31 de octubre de 2018 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha de 30 de octubre de 2018, a favor de D. J.L.C.F-H., Ingeniero Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Nombrar a D. J.L.C.F-H., con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre".

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares y notificar a D. J.L.C.F-H.."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 4703/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE ESTA FIGURA TIENE ATRIBUIDAS EN FUNCIÓN DE SU CARGO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de octubre de 2018, se observa un error en la fecha del informe de fiscalización del Interventor Accidental, quedando la propuesta con el siguiente texto:

VISTO el escrito de doña M.D.A-P.M. con DNI *** con fecha 3 de julio de 2018 y registro de entrada 9012 en la que la interesada, quien ostenta el cargo de Defensor del discapacitado, aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe técnico Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 24 de octubre de 2018 , en el que se indica que es favorable este convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 31 de octubre de 2018 de suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcázares, Interventor Accdntal. en el que consta la retención de crédito n.º 2018.2.0005631.000, de la aplicación presupuestaria 231.48009 denominada “Defensor de las Personas con Discapacidad ”, por importe de 500 € y en el que se concluye:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto es el Alcalde de la Corporación u Órgano en quien delegue.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención.

Tercera.- Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2018, como subvención nominativa”.

VISTO el borrador del convenio entre el Defensor del Discapacitado y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Defensor del Discapacitado para la realización de las funciones que esta figura tiene



Ayuntamiento de Los Alcázares

atribuidas en función de su cargo.

Según el art. 7 de los estatutos del Defensor del Discapacitado las funciones a desarrollar serán entre otras:

- *Coordinarse con los distintos Concejales del Ayuntamiento de Los Alcázares para que se cumpla la normativa del Discapacitado.*
- *Coordinar las actuaciones municipales con las diferentes asociaciones de Discapacitados.*
- *Velar porque se cumplan los derechos del Discapacitado.*
- *Elevar propuestas a la Corporación que beneficien al colectivo de Discapacitados.*
- *Atender consultas del colectivo afectado.*
- *Atender las reclamaciones que se presenten por el colectivo de Discapacitados.*
- *Procurar que todo el colectivo afectado tenga orientación psicológica y se integre en los sistemas educativos.*
- *Velar por encontrar cauces para que el colectivo de Discapacitados se integre en el proceso de educación especial y se incorpore a la vida social y al sistema de trabajo.*
- *Dar a conocer los recursos disponibles por todas las Administraciones Públicas al colectivo de Discapacitados, a través de charlas, coloquios, etc.*
- *Mantener reuniones periódicas con las familias afectadas.*
- *Todas aquellas que se relacionen con la discapacidad tanto física, psíquica, sensorial.*
- *Supervisar en su ámbito la actuación de la administración pública e intentar remediar las deficiencias legislativas presentando propuestas, soluciones y alternativas a los problemas de los discapacitados.*
- *Posibilitar de asesoramiento jurídico y difusión de la legislación tendente a la igualdad de oportunidades. Difusión social de las problemáticas de este colectivo.*
- *Cooperación con las diferentes organizaciones de discapacitados y coordinación de sus actividades.*
- *Favorecer el impulso a campañas de sensibilización social acerca de las dificultades del sector más vulnerables de cualquier estado.*
- *Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas que posean un grado de minusvalía a partir del 90% evitando con ello la situación de desamparo, tanto económica, como sanitaria, a la que se enfrentan en la mayoría de casos estas personas o sus familiares.*
- *Crear una vía de comunicación directa entre la comunidad discapacitada y las instituciones políticas de Los Alcázares, que tienen como objetivo fundamental la representación de la “totalidad” de los ciudadanos.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estas finalidades y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

El Defensor del Discapacitado colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario dirigida al colectivo de personas con discapacidad. Entre las actividades que puede fomentar se señalan:

- Atención, información y orientación al colectivo de personas con discapacidad en relación a sus derechos, recursos disponibles, posibles reclamaciones, etc. para lo que desde la entidad local se procurará ceder una instalación pública donde exista un Punto de Información de la Oficina del Defensor del Discapacitado.*
- Charlas y actividades de sensibilización varias.*
- Actuaciones de coordinación tanto municipal como extramunicipal.*
- Actividades socio-culturales, de ocio y tiempo libre, en colaboración con asociaciones, dirigidas a la visibilización y sensibilización (cabe señalar las realizadas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad).*
- Gastos derivados del mantenimiento de cuenta corriente creadas específicamente para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Discapacitado.*

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada las mismas la modalidad de colaboración y por tanto, los conceptos de justificación, se centrarán en las siguientes posibilidades.:

- Adquisición de material fungible para la Oficina del Defensor del Discapacitado (incluyendo la elaboración de logos) o para el desarrollo de talleres y cursos.*
- Abono de gastos derivados de transporte, privado o colectivo, por asistencia a reuniones con otras entidades.*
- Abono de los gastos derivados de actuaciones de visibilización y sensibilización, incluyendo gastos de protocolo*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2018 una retención de crédito con n.º 2018.2.0005631.000, de la aplicación presupuestaria 231.48009 denominada “Defensor de las Personas con Discapacidad ”, por importe de 500 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el debido seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se establece la creación de la Comisión de Seguimiento que estará formada por al menos un miembro de cada parte designado por los firmantes, la cual se reunirá al menos una vez al año y siempre que una de las dos partes lo requiera.

La misma Comisión tendrá como función la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en el seno de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,*
- *Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

- *Memoria detallada de la actividad realizada.*
- *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- *Día de la emisión.*
- *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

- *Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Número.*
- *Número de identificación fiscal del expedidor.*
- *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- *Relación detallada del los bienes adquiridos.*
- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 - *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 - *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
 - *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
 - *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
 - *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al*



Ayuntamiento de Los Alcázares

modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con el **DEFENSOR DEL DISCAPACITADO**, para la promoción de las personas con discapacidad, en el ejercicio y defensa de sus derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los correspondientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Defensor del Discapacitado y este Ayuntamiento, para fomentar la promoción de las personas con discapacidad en el ejercicio y defensa de sus derechos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a el Defensor del Discapacitado.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 4704/2018. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE CON LA ASOCIACIÓN "EL BAÚL DE LA SABIDURÍA".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Habiéndose observado un error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, relativo a la propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Asociación El Baúl de La Sabiduría, para el fomento de actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y actuaciones dirigidas al colectivo de mujeres, de modo que:

Donde dice:

“CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito n.º 2018.2.0005621.000, de la aplicación presupuestaria 231.48004 denominada “Asociación El Baúl de la Sabiduría”, por importe de 500 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio. .”

Debe decir:

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2018 una retención de crédito n.º 2018.2.0005621.000, de la aplicación presupuestaria 231.48004 denominada “Asociación El Baúl de la Sabiduría”, por importe de 500 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus



Ayuntamiento de Los Alcázares

actos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, relativo a la propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Asociación El Baúl de La Sabiduría, para el fomento de actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y actuaciones dirigidas al colectivo de mujeres, en los siguientes términos:

- Donde dice:

“CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito n.º 2018.2.0005621.000, de la aplicación presupuestaria 231.48004 denominada “Asociación El Baúl de la Sabiduría ”, por importe de 500 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio. .”

- Debe decir:

“CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2018 una retención de crédito n.º 2018.2.0005621.000, de la aplicación presupuestaria 231.48004 denominada “Asociación El Baúl de la Sabiduría ”, por importe de 500 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio. .”

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 9109/2017. ACEPTACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR "LINEA DIRECTA ASEGURADORA", COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL VEHÍCULO MATRÍCULA *.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito presentado por D. A.H.C. con entrada en el Registro General el día 25 de octubre de 2017 con número 14540, aportando declaración amistosa de accidente ocasionado por D. A.H.B. en la confluencia de calle La Rambla con Avda. Libertad, por el vehículo matrícula **** de su propiedad ocasionado daños en el vallado y muro sito en dicha calle del término municipal de Los Alcázares.*

*Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2017 por el que se reclama a la compañía aseguradora Linea Directa Aseguradora una indemnización de MIL SETECIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO IVA INCLUIDO (1.701,01 €) como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matrícula **** propiedad de su asegurado D. A.H.B. el día 18 de octubre de 2017 en un tramo del vallado y muro sito en la confluencia de la calle de la Rambla con Avda. Libertad de este término municipal.*

Visto el escrito presentado por la aseguradora LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. en el Registro General de este Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2018, número 12854. que refiere:

“Con relación al accidente de circulación ocurrido en fecha 18-10-2017, le ofrecemos formalmente la cantidad de 1.349,84€ por los daños materiales sufridos, en base a informe pericial realizado”.

Vista la Providencia de fecha 5 de octubre de 2018 requiriendo al Arquitecto Técnico Municipal para que a la vista de documentación y de los hechos que constan en el expediente, emitiera un informe sobre la procedencia o no de la aceptación de la indemnización propuesta por LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.

Visto el informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“A petición del Área de Responsabilidad Patrimonial, perteneciente al Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, se procede a analizar la indemnización propuesta por la aseguradora LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La cantidad económica propuesta por los daños materiales sufridos, es de 1.349,84 €, frente los 1.701,01 €, propuesto por el técnico que suscribe en valoración realizada en anterior informe de fecha de 16/11/2017, y desglosada por partidas, con medición tomada in situ, y precios obtenidos del programa Arquímedes, empleando como referencia la base de precios del Colegio Oficial de Aparejadores de Extremadura y el Generador de precios de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia. Estos precios se incrementaron finalmente con un 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial, arrojando una base incrementada con el 21% de IVA.

A pesar de que la aseguradora no aporta pormenorización alguna de los precios tenidos en cuenta para llegar a la cifra que proponen, ni detalle de la inclusión en la misma de impuestos o no legalmente aplicables, se ha podido comprobar, que la disminución que proponen, es aproximadamente un 20,6% a la baja.

Por último, y teniendo en cuenta que en algunos precios las bases de precios de referencia, suelen aportar precios de materiales de venta al público, sobre los que se pueden obtener finalmente descuentos a la baja cuando son adquiridos por clientes habituales, y rendimientos de mano de obra algo conservadores, es habitual en la práctica, aceptar como máximo variaciones del 20% sobre éstos al alza o a la baja según el caso de que se trate.

Visto el caso particular que nos atiende, y de manera puntual, los precios obtenidos de la base de precios de referencia, admitirían este porcentaje a la baja; visto que son superados en un 0,6%, sobre el límite, pero que al ser pequeñas cantidades no son lo suficientemente representativas, de manera puntual y excepcional, se propone aceptar la indemnización de 1.349,84 €.”.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Aceptar la indemnización ofrecida por la compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.349,84 €) como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matrícula **** propiedad de su asegurado D. A.H.B. el día 18 de octubre de 2017 en un tramo del vallado y muro sito en la confluencia de la calle de la Rambla con Avda. Libertad de este término municipal.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- Disponer que la indemnización indicada habrá de ser ingresada, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la pertinente notificación, en la cuenta de la Hacienda Local concertada con la entidad bancaria BANCO SABADELL, número ES28 0081 0544 010001199728, indicando el concepto “Exp. 9109/2017 - daños muro vallado calle La Rambla 18.10.17”.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 6447/2018. RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. DE INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL VEHÍCULO MATRÍCULA *.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la comunicación remitida por el Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 10 de Julio de 2018 comunicando la incidencia en vía pública PD/6144/2018, relativo al parte del servicio de fecha 8/07/2018, sobre los daños producidos por vehículo matricula ***, Mercedes Benz 1023, propiedad de MACAGGI Y CORTES S.L. en una farola en Avda. Mariano Ballester, de este término municipal.*

Visto el informe emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“I- ANTECEDENTES.

Primero. Con fecha de 10 de julio de 2018 se ha remitido por el Oficial Jefe de la Policía Local comunicación sobre informe de daños ocasionados por el vehículo propiedad de MACAGGI Y CORTES S.L. matricula ***, Mercedes Benz 1023, en una farola en Avda. Mariano Ballester, relativo al parte del servicio (PD/6144/2018) de fecha 8/07/2018, sobre accidente con daños materiales, del que se transcribe lo siguiente:

“ PARTE N.º 6144/2018 Fecha 8/07/2018



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los Agentes con NIP n.º 902.20 y informan que a las 10:45 horas del día 08/07/2018 tuvieron la intervención que a continuación se detalla en la vía denominada Mariano Ballester, n.º s/n.

Se completa parte amistoso con vehículo del Circo.

Durante el turno de mañana del día 26 de junio de 2018 se observa que la farola situada en el acceso al terreno donde está situado el circo Wonderland, presenta daños compatibles con un choque producido por un vehículo de dimensiones similares a los del circo.

Se realizan averiguaciones en el lugar que queda pendiente que el responsable del circo presenta la documentación del vehículo en dependencias policiales.

Se realiza parte amistoso y diligencias APJ 123/18

Personas implicadas:

(Identificado): Nestor Dino Forgone (X2026562D) con domicilio en Progreso, 60 de Orense/Ourense.”

Posteriormente con fecha de 27 de julio de 2018 se ha remitido por el Cabo del Cuerpo de la Policía Local de Los Alcázares se remite nuevo informe de daños en una farola en Avda. Mariano Ballester (PD/6951/2018 – Ref. 644/2018), del que se transcribe lo siguiente:

“En relación al expediente 6447/18 donde se requiere que se aporten los datos de la compañía de seguros del vehículo del circo “Wonderland” implicado en la rotura de una farola en la Avenida Mariano Ballester y fotografías relacionadas con el mismo. Se adjuntan las mismas a continuación.

-Vehículo *** Fecha de matriculación 28/10/1999, Mercedes Benz 1023

-Titular: MACAGGI Y CORTES S.L. CIF B****. Domicilio C/ LG BENPOSTA S/N Orense CP 32970

-Compañía seguros: ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, póliza en vigor desde el 02/07/2016”.

Segundo.- Con fecha de 10 de agosto de 2018 se ha elaborado por el Técnico Municipal, informe sobre valoración de daños ocasionados en mobiliario urbano en la Avda. Mariano Ballester de Los Alcázares, en el que consta que:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“se ha comprobado que los daños alcanzan un valor total de **916,35 €** iva incluido (base imponible: 757,31 €; iva: 159,04 €), se adjunta detalle de los trabajos a realizar y presupuesto de los mismos, a fin de proceder a su reposición.”.

II- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III- CONSIDERACIONES.

Primera.- Conforme al artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

Segunda.- El asegurador ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o no, de la cobertura distinta de la correspondiente a las cosas en él transportadas o por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores y los supuesto de robo del vehículo.

Tercera.- El asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en sus bienes.

Cuarta.- Los hechos indicados y los datos del asegurado MACAGGI Y CORTES S.L. CIF B32215113 tomador de una póliza con la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, que constan en el informe policial con los requisitos del art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que tienen carácter probatorio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Quinta.- El importe total reclamado asciende a la cantidad de NOVECIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (916,35 €).

IV- CONCLUSIÓN.

Única.- *Procede reclamar a la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS la indemnización de NOVECIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (916,35 €). a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matricula ***, Mercedes Benz 1023 propiedad de MACAGGI Y CORTES S.L. CIF B**** en una farola municipal sita la Avda. Mariano Ballester de este término municipal.”.*

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Reclamar a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. la indemnización de NOVECIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (916,35 €) a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matricula ***, Mercedes Benz 1023 propiedad de MACAGGI Y CORTES S.L. CIF B**** en una farola municipal sita la Avda. Mariano Ballester de este término municipal.*

Segundo.- *Disponer que la indemnización indicada habrá de ser ingresada, en el plazo máximo de un mes en la cuenta de la Hacienda Local concertada con la entidad bancaria BANCO SABADELL, número ES28 0081 0544 010001199728, indicando el concepto “Exp.6447/2018 - daños farola Avda. Mariano Ballester”.*

Tercero.- *Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 9353/2016. AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A LAS EMPLEADAS MUNICIPALES M^a E. H. H Y M^a DEL C. M. H.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que las empleadas municipales D.^a M.E.H.H, con DNI: *** y D.^a M.C.M.H, con DNI: ***, adscritas al Departamento de Personal están autorizadas para la gestión y tramitación con otras administraciones mediante la autorización de Certificado Digital como usuarias en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, Sistema Red de la Seguridad Social, así como en la plataformas del BOE-TEU y Siltra y Delta, respectivamente.*

Visto que los certificados digitales de los que eran usuarias han caducado el pasado día 20 de octubre de 2018 y resultando necesaria la obtención de un nuevo certificado digital autorizando a las empleadas D.^a M.E.H.H., D.^a M.C.M.H. para la realización y tramitación de gestiones con otras administraciones, en el desempeño de sus funciones en el Departamento de Personal.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

PRIMERO.- *Autorizar a las empleadas municipales D.^a M.E.H.H., con DNI: *** y D.^a M.C.M.H, con DNI: ***, para la gestión y obtención de certificado digital del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I, para el desempeño de sus tareas en el Departamento de Personal.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a las interesadas a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 5096/2018. DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D.^a C. C. B.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 4 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7465, D.^a C. C. B, propietaria del local denominado The English Centres, sito en Avda. Libertad n^o 77, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 4 de septiembre de 2018, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 11406, donde D.^a C. C. B propietaria del local denominado The English Centres, sito en Avda. Libertad n^o 77, aporta documentación para completar su expediente.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 4 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “The English Centre” sito en la Avda. De la Libertad 77, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 27 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D.^a C.C.B. con DNI ***, propietaria del local denominado The English Centres, sito en Avda. Libertad n^o77, se encuentra incluido en el padrón municipal I.B.I. Urbano para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su local identificado con n^o. fijo: 10074424, en fecha 16 de septiembre de 2016, por un importe de quinientos sesenta y un euros con siete céntimos. (561,07€).*

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 25 de octubre de 2018, en el que hace constar la documentación presentada por el solicitante, siendo esta:

- *Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *En su solicitud inicial, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.*

Y concluye:

“PRIMERA.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a. C. C. B, propietaria del local denominado The English Centres, sito en Avda. Libertad nº 77, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a. C.C.B., propietaria del local denominado The English Centres, sito en Avda. Libertad nº 77, en cuantía de quinientos sesenta y un euros con siete céntimos. (561,07€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

TERCERA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales en **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares**, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, tal y como estipula el artículo 3.4 del mismo Real Decreto anteriormente especificado.*

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 4 de julio de 2018, por la Tesorera, de fecha 27 de septiembre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 25 de octubre de 2018, considero que la interesada, D^a. C.C.B. tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito en Avda. Libertad nº 77, cuantificado en quinientos sesenta y un euros con siete céntimos. (561,07€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a. C.C.B., propietaria del local denominado The English Centres, sito en Avda. Libertad n^o 77, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a. C. C. B, propietaria del local denominado The English Centres, sito en Avda. Libertad n^o 77, en cuantía de quinientos sesenta y un euros con siete céntimos. (561,07€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 5090/2018. DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. B.M.Z.P..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 4 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7451, D. B.M.Z.P., propietario del local denominado Churrería



Ayuntamiento de Los Alcázares

Bernardo, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de sus locales sitos en C/ Los Luisos nº 5 y c/ Cartagena nº 5 bajo 1 y 3, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 26 de junio del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 8746 donde D. B.M.Z.P. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 4 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Churrería Bernardo sito en el Paseo de la Feria n.º 12; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 27 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. B.M.Z.P. con DNI N.º ***, se encuentra incluido en el padrón municipal I.B.I. Urbano para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de sus locales identificados con n.º. fijo: 20021791, 20021884 y 20021965, en fecha 30 de septiembre de 2016, por importes de ciento dos euros con noventa y siete céntimos (102,97€), veintisiete euros con cuarenta céntimos (27,40€) y treinta y tres euros con veintiocho céntimos (33,28€) respectivamente.

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 25 de octubre de 2018, en el que hace constar la documentación presentada por el solicitante, siendo esta:

- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.
- En su solicitud inicial, de fecha 4 de junio de 2018 y registro de entrada n.º 7451 hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios meses debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Escrito emitido por el solicitante, donde declara que su local Churrería Bernardo es la suma de varias referencias catastrales (Local, 9591101XG8799B0064LO, almacén-1 9591101XG8799B0141YK y almacén-2, 9591101XG8799B0196XS) corresponden a la totalidad del negocio denominado Churrería Bernardo.

Y concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. B.M.Z.P. como propietario de los locales sitos en C/ Los Luisos nº 5 y C/ Cartagena nº 5 bajo 1 y 3, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución de los ingresos efectuados por D. B.M.Z.P. como propietario de los locales sitos en C/ Los Luisos nº 5 y C/ Cartagena nº 5 bajo 1 y 3, en cuantía total de ciento sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (163,65€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales en **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares**, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, tal y como estipula el artículo 3.4 del mismo Real Decreto anteriormente especificado.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 4 de julio de 2018, por la Tesorera, de fecha 27 de septiembre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 25 de octubre de 2018, considero que el interesado D. B.M.Z.P. tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de sus locales sitos en C/ Los Luisos nº 5 y C/ Cartagena nº 5 bajo 1 y 3, por un importe total de ciento sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (163,65€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. B.M.Z.P. como propietario de los locales sitos en C/ Los Luisos nº 5 y C/ Cartagena nº 5 bajo 1 y 3, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de los ingresos efectuados por D. B.M.Z.P. como propietario de los locales sitos en C/ Los Luisos nº 5 y C/ Cartagena nº 5 bajo 1 y 3, en cuantía total de ciento sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (163,65€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 5118/2018. DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, A D. V.S.S..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7599, D. V.S.S. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 20 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 12165, donde D. V.S.S., amplía la documentación presentada en su solicitud



Ayuntamiento de Los Alcázares

inicial.

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 6 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Los Luisos nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales y viviendas particulares no afectadas.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 24 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo INFORMA que el sujeto pasivo contribuyente D. V.S.S. con DNI *** se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 16 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, identificada con número fijo 10071437, por un importe de quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (559,44€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 25 de octubre de 2018, en el que se concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. V.S.S., de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. V.S.S. en cuantía de quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (559,44€) de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el



Ayuntamiento de Los Alcázares

importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera de fecha 24 de octubre de 2018, y el del Interventor Accidental de fecha 25 de octubre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 cuantificado en quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (559,44€) de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. V.S.S., de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. V.S.S. en cuantía de quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (559,44€) de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 5134/2018. DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. J.L.L.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7608, D. J.L.L.G. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Ceuta nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

*VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 6 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Ceuta nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”.*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 24 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo INFORMA que el sujeto pasivo contribuyente D. J.L.L.G. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 25 de agosto de 2016 de su vivienda sita en C/ Ceuta nº **, por un importe de doscientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro. (205,18€).*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 25 de octubre de 2018, en el que se concluye:

“PRIMERA.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.L.L.G. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.L.L.G. en cuantía de doscientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro. (205,18€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016 de su vivienda sita en C/ Ceuta nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de julio de 2018, el de la Tesorera, de fecha 24 de octubre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 25 de octubre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 cuantificado en doscientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro. (205,18€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.L.L.G. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.L.L.G. en cuantía de doscientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro. (205,18€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016 de su vivienda sita en C/ Ceuta nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las



Ayuntamiento de Los Alcázares

Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de la concesión de anticipo reintegrable a una funcionaria municipal para la realización de un pago urgente e inaplazable.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

14. EXPEDIENTE 9483/2018. CONCESIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO *el escrito presentado por la funcionaria D^a E.S.G., con fecha de Registro General de Entrada de 22 de octubre de 2018 y número de registro 13.553, en el que solicita un anticipo de nómina de 600 €, con el compromiso de reintegrarlo en su totalidad en la paga extraordinaria del mes de diciembre del año en curso.*

VISTO *el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 23 de octubre de 2018, del cual se extrae: “El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1, que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales tendrán derecho a percibir, como anticipo, una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender*



Ayuntamiento de Los Alcázares

urgentes necesidades de su vida(...).

(...)El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004, para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, establece que: “ El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803€ anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14meses máximos).

(...) En el supuesto que nos ocupa, el importe solicitado no excede de la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas, pues sus retribuciones básicas liquidadas ascienden a la cantidad de 603,03 € al mes, y la cantidad solicitada es de 600 €. (...)”

Concluyendo dicho informe:“ Por todo cuanto antecede, la funcionaria que suscribe, considera procedente, previo informe favorable por la Tesorería y la Intervención Municipal, conceder a D^a E.S.G., personal funcionario de esta Administración, un anticipo reintegrable correspondiente a la cantidad solicitada que asciende a un total de seiscientos euros en los términos solicitados y siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

VISTO el informe favorable de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de octubre 2018, en el que se hace constar que procede la tramitación del expediente.

VISTO el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 30 de octubre de 2018, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D^a E. M. S. G, funcionaria de carrera de esta Administración, un anticipo de nómina de 600 € que deberá de reintegrar en su totalidad en la paga extraordinaria del mes de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación, por importe de 600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.830.00 del presupuesto vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.